

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**

9

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se denominará **OSCE**, con RUC N° 20419026809 y domicilio en Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n – Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidente su Presidente **Carlos Augusto Salazar Romero**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07586694 y designado mediante Resolución Suprema N° 016-2011-EF.; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20303063766 y domicilio en San Felipe N° 1109 distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector **Fidel Ramírez Prado, Ph.D.** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09675032, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES


El **OSCE**, creado por Decreto Legislativo N° 1017, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentra: Velar por el cumplimiento y difusión de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado. Se rige por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF.


LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus estatutos y demás normas legales del derecho común que le favorezca.


Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; es autónoma para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO


El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en el tema de Contrataciones del Estado, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las capacidades en los servidores públicos para lograr una adecuada y eficiente gestión de contrataciones públicas, así como a los proveedores y demás personas interesadas.

La realización de los eventos que se desarrollen dentro de los alcances del presente convenio tales como programas de postgrado, especializaciones, diplomados, cursos de perfeccionamiento, talleres, seminarios, conferencias y charlas tanto presenciales como virtuales, en adelante **productos**, deberán ser coordinados con la Subdirección de Capacitación, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos del convenio.

En ningún caso el convenio, dada su naturaleza, genera derechos exclusivos para la **LA UNIVERSIDAD**, por lo que **OSCE** puede celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas, para promover la capacitación en la normativa de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes que celebran el presente convenio, asumen los siguientes compromisos:

3.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 3.1.1 Planificar semestralmente, de acuerdo al formato del **Plan de Trabajo** establecido en el documento "**Consideraciones que debe tener en cuenta el Aliado Estratégico para planificar y organizar eventos de capacitación en Convenio con OSCE**", el cual será proporcionado por la Subdirección de Capacitación, a fin de determinar las actividades y/o eventos que en mérito al presente convenio se generen y organicen, los cuales deberán ser previamente aprobados por la referida Subdirección para la realización de los mismos..
- 3.1.2 En el Plan de Trabajo se establecerán los diferentes productos (eventos) y/o actividades que se realicen en convenio con **OSCE**, considerando las estructuras, contenidos mínimos – pudiendo incluir contenidos adicionales – así como la duración, metodología, evaluación de acuerdo al nivel de los productos. De igual forma, se incluirá la lista de capacitadores designados por el **OSCE**, de acuerdo a la terna establecida y a la especialidad en el dictado, así como también la propuesta de publicidad a emplear y la forma en que se utilizará el logotipo del **OSCE**.
- 3.1.3 Asumir los costos e ingresos que demanden y generen, respectivamente, la organización y ejecución de los diferentes eventos de capacitación y difusión.
- 3.1.4 Disponer de la infraestructura mínima así como del apoyo logístico necesario para la realización de los eventos de capacitación y/o actividades que en mérito al Plan de Trabajo se establezcan.
- 3.1.5 Remitir dentro de los veinte días (20) calendarios, el Informe del evento desarrollado, en el que se incluirá la metodología utilizada, duración, los capacitadores que expusieron en el evento, las publicidades empleadas así como las personas inscritas, las notas obtenidas, la acreditación de la asistencia y permanencia de los participantes durante el evento (registro de ingreso y salida) y el resultado de la encuesta empleada, de acuerdo al nivel de cada evento de

capacitación y difusión realizado en convenio con el **OSCE** y en concordancia con lo previsto y estipulado en el numeral 3.1.1. del presente convenio.

- 3.1.6 Consignar, previo conocimiento y aprobación el logotipo del **OSCE**, en la publicidad de los eventos de capacitación y difusión que se organicen en convenio con el **OSCE**, no pudiendo el Aliado Estratégico consignar, conjuntamente, un logotipo diferente a lo estipulado en el presente convenio.
- 3.1.7 Brindar al **OSCE** 10% de becas del total de alumnos registrados y/o inscritos en las actividades y/o eventos que en mérito al presente convenio se generen y organicen o en cursos que de forma particular **LA UNIVERSIDAD** organice, no pudiendo ser el total menor a dos becas. Para ello, el Aliado Estratégico deberá comunicar y hacer de conocimiento a **OSCE**, a través de la Sub Dirección de Capacitación, el número de becas a otorgar con una semana calendario como mínimo antes del inicio de cada evento.
- 3.1.8 Ceder el uso de locales para la organización de dos eventos del **OSCE**, seis fechas (6) al año, previa coordinación. Dicha solicitud se efectuará con veinte días (20) calendarios como mínimo de anticipación.
- 3.1.9 Propiciar la inclusión en mallas curriculares de las carreras de pregrado de Derecho y Administración, cursos sobre Contrataciones Estatales.
- 3.1.10 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a no utilizar el presente convenio para fines distintos a lo establecido en su objeto, sino exclusivamente para las actividades que implican su ejecución de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por el **OSCE**.

3.2. El **OSCE** se compromete a:

- 3.2.1 Establecer por lo menos dos (02) reuniones a fin de coordinar la correcta elaboración del Plan de Trabajo de acuerdo al documento "**Consideraciones que debe tener en cuenta el Aliado Estratégico para planificar y organizar eventos de capacitación en Convenio con OSCE**", con la finalidad de ser aprobado por el **OSCE**, el cual debe especificar el tipo de evento a desarrollar, la metodología y duración, la evaluación, la lista de capacitadores designados por **OSCE**, la publicidad a emplear y la forma en que se utilizará el logotipo de **OSCE**.
- 3.2.2 Comunicar oportunamente al Aliado Estratégico la Aprobación del Plan de Trabajo a fin de ejecutar y realizar los eventos y/o actividades que se organicen en mérito al presente convenio.
- 3.2.3 Para las exposiciones de las actividades y/o eventos que se organicen en mérito al presente convenio, específicamente referida a la normativa de contrataciones, **OSCE** propondrá la lista de capacitadores, de acuerdo a la especialidad asignada. Para el caso de los eventos referidos a gestión pública y obras, el Aliado podría proponer a profesionales de reconocido prestigio acreditando para ello la especialidad y

experiencia en el dictado a fin de que **OSCE** apruebe su participación en la realización de las actividades y/o eventos que se organicen en mérito al presente convenio.

- 3.2.4 Supervisar los eventos de capacitación que se realicen en mérito al presente convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo Aprobado, a fin de brindar las sugerencias necesarias para lograr los objetivos planteados y/o caso contrario efectuar las correcciones y/o aclaraciones pertinentes a que hubiere lugar.
- 3.2.5 Tramitar la firma ante la Presidencia del **OSCE** de las constancias, certificados y/o diplomas de los eventos que se organicen conjuntamente, previa presentación del Informe del evento desarrollado y de acuerdo a lo previsto y estipulado en el numeral 3.1.5 del presente convenio.
- 3.2.6 Apoyar en la difusión de los eventos de capacitación que se organicen en convenio con **OSCE** a través del Sub Portal de Capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS

Las constancias y/o certificados de participación o aprobación de los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente, se otorgarán en forma conjunta por el **OSCE** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

1. Representante de **OSCE**: La Dirección de Servicios Institucionales.
2. Representante de **LA UNIVERSIDAD**: El Director de Educación Continua.

Tanto **OSCE** como **LA UNIVERSIDAD** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia de dos (02) años o hasta que se inicie el proceso de acreditación de las entidades prestadoras del servicio de capacitación (Art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF), contados a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes y podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por períodos iguales, a través de una adenda. Mediante comunicación por escrito a la otra parte se deberá manifestar la intención de renovación, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

En caso las partes no llegasen a una solución armoniosa, todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltos mediante arbitraje nacional, de derecho y con arbitro único, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de acuerdo con el Reglamento y Estatuto el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integralidad. Las partes otorgan al Órgano Arbitral facultades especiales para la ejecución privada del laudo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento reiterativo (3 veces) en la ejecución de las actividades o eventos de capacitación (productos) aprobados en el Plan de Trabajo, así como por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1 del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- e) Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, el 21 de Junio de 2011.


Carlos Augusto Salazar Romero
Presidente
OSCE


Fidel Ramirez Prado, Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

**ADENDA Nº 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 01 del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se denominará **OSCE**, con RUC Nº 20419026809 y domicilio en Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n – Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidente **Carlos Augusto Salazar Romero**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07586694 y designado mediante Resolución Suprema Nº 016-2011-EF.; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC Nº 20303063766 y domicilio en Av. San Felipe Nº 1109, Jesús María, Lima, debidamente representado por su Rector **Fidel Ramírez Prado, Ph.D.** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09675032, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a brindar a los colaboradores de **EL OSCE** (titular) y a sus familiares, una tarifa preferencial en todas las carreras profesionales y cursos de postgrado que esta dicte, consistente en el pago de la suma de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales por conceptos académicos. Asimismo, se acuerda que el ingreso a todas las carreras profesionales y cursos de postgrado será mediante la modalidad de ingreso directo. El beneficio otorgado por **LA UNIVERSIDAD** será extensivo al personal del OSCE, cualquiera sea su modalidad de contratación o relación con la Entidad, y a sus familiares, incluye personal de Seguridad y Limpieza, en las mismas condiciones y sin perjuicio de los demás beneficios brindados por **LA UNIVERSIDAD**.

El beneficio se aplicará a todas las carreras, a excepción de las que detallan a continuación:

- Carreras profesionales
 1. Estomatología.....S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)
 2. Medicina.....S/. 1 800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)
 3. Veterinaria.....S/. 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles)
 4. Ingeniería Civil.....S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)
(Por ser carreras de implementación costosa)
- Cursos de Postgrado
 1. Maestrías.....S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)
 2. Doctorados.....S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 21 días de Junio de 2011



Carlos Augusto Salazar Romero
Presidente
**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**



Fidel Ramírez Prado, Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

